



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador a las quince horas con trece minutos del día 31 de enero de 2022, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2022-0011** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Cantidad total de negocios en el país según los siguientes rubros: -Ventas minoristas. (Almacenes , tiendas de ropa , jugueterías , supermercados, o cualquier venta tipo retail) - Restaurantes y Hoteles - Servicios Profesionales (Salones , Spa's , barberías , etc) - Ventas de Fármacos (Farmacias y droguerías) -Emprendimientos, de ser posible. - Bares y discotecas -Servicios de ocio (Salas de billar , clubs de tenis , gimnasios , etc)

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia.

Por lo tanto,

se resuelve:

- i. **DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida al **MINISTERIO DE ECONOMIA**, ubicado en **Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador** Puede contactarse con el Oficial de Información cuyo nombre es **Laura Quintanilla de Arias** al teléfono **2590-5535** o al correo electrónico **oir@economia.gob.sv**.

- ii. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico **fatima.huezo@cnr.gob.sv**;
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a

partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico **fatima.huezo@cnr.gob.sv**, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico **oficialreceptor@iaip.gob.sv** o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iii. NOTIFÍQUESE



Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información

